

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4131

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito municipal el “Plan de Gestión Menstrual” para proveer de elementos de gestión menstrual a personas menstruantes, con domicilio en el Partido de Colón. -----

ARTICULO 2°: El derecho igualitario a la gestión menstrual tiene como objetivos:

- a- Garantizar el derecho de acceder a la gestión menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud como parte del Derecho Social a la Salud.
- b- Colaborar en la reducción de la brecha de desigualdad existente entre los géneros, la cual se ha incrementado dramáticamente debido a la pandemia de COVID-19.
- c- Reducir el ausentismo escolar de personas menstruantes por falta de acceso a elementos higiénicos adecuados.
- d- Realizar campañas educativas para promover la higiene y salud menstrual garantizando información científica y actualizada en cuanto a variables ecológicas, económicas y saludables de estos elementos, como también la promoción de los controles médicos ginecológicos en la población destinataria.-----

ARTICULO 3°: En referencia a lo establecido en el Artículo N°1, el Plan consistirá en la provisión, gratuita, de elementos de gestión menstrual de primera necesidad a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad social, en áreas y lugares municipales vinculados al cuidado. Asimismo, dicha acción será complementada con campañas de difusión e información conforme los objetivos del Plan, detallados en el artículo precedente.-----

ARTICULO 4°: El área de Salud Municipal, en corresponsabilidad con la Dirección de Género Municipal instrumentará las acciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a asignar una partida presupuestaria, en el ejercicio siguiente a la promulgación de la presente, con el objeto de garantizar el funcionamiento del “Plan de Gestión Menstrual”.-----

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.-----

ARTICULO 7°: De forma.-----

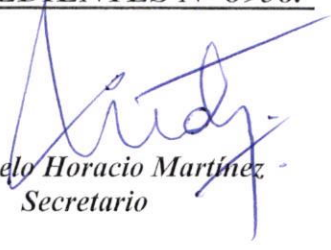
Handwritten: Nuevo: PLAN GESTION MENSTRUAL

Signature: Claudia A. Zaniboni

Stamp: Secretaria
Municipalidad de Colón (Bs.)

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO
HEROE NACIONAL", AL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO, EN SESIÓN ORDINARIA.**-----

EXPEDIENTES N° 8958.-


Marcelo Horacio Martínez
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente